



0 ÍNDICE

Boletín completo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-01.pdf>

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rectora

1.1.1 Calendario de matrícula y otros aspectos relacionados con la formalización, abono y trámites complementarios al proceso de matriculación para el curso 2019-20

(Resolución Rectoral de 31 de mayo de 2019)

Marco Jurídico y ámbito de aplicación

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13/04/2007), confieren a la Rectora la dirección, gobierno y gestión de la Universidad.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA de 11 de enero), desarrolla en el ámbito de la Comunidad dicha potestad. El artículo 30 del DECRETO 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva (BOJA de 28 de julio), atribuye a la Rectora aquellas competencias no atribuidas expresamente a otro órgano de la Universidad.

Estando pendiente la aprobación y publicación del Decreto anual de la Junta de Andalucía que establece los Precios Públicos por la prestación de Servicios Académicos y Administrativos, se publica esta Resolución con carácter provisional, que deberá ser adaptada, si procede, una vez se conozca el contenido del citado Decreto.

Por tanto, en virtud de la legislación aplicable, a presente resolución afectará a la organización de la matrícula de alumnos y alumnas oficial es en titulaciones de Grado y Máster para el curso 20192020.

Plazos de matrícula, modificaciones y anulaciones / Calendario oficial de matrícula

Los estudiantes de nuevo ingreso sólo podrán matricularse en el plazo que les corresponda, según el calendario establecido por la Comisión de Distrito Único Andaluz.

Con el objetivo de mejorar el sistema de matriculación de la Universidad de Huelva, el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2018 aprobó un procedimiento de matrícula escalonada, ordenada por puntuación de expediente académico. Por tanto, los estudiantes ya matriculados en cursos anteriores se acogerán al calendario oficial de matrícula recogido en el anexo I de esta Resolución.

La automatrícula empezará el día 23 de septiembre. Cada día habrá cuatro grupos de acceso que estarán conformados por orden de nota de expediente en orden decreciente. En cada grupo de acceso asignado solo se permitirá la entrada al sistema de automatrícula a aquellos estudiantes que lo compongan.

La matrícula y/o modificaciones de automatrícula se podrán

realizar:

- Dentro de la franja horaria que se le ha asignado al grupo en el que está cada alumno/a.

- Desde las 15:00 horas hasta las 21:00 para todos los grupos asignados a cada día.

- Los días 1 y 2 de octubre para los estudiantes no matriculados la semana anterior, desde las 9:00 hasta las 21 horas. El 3 y 4 de octubre, desde las 9:00 hasta las 21.00 horas para todo el alumnado de grado que desee modificar matrícula tras el cierre de actas.

Abono de precios públicos

Los estudiantes tendrán derecho a elegir los plazos para abono de los precios públicos de la matrícula según lo regulado por la Junta de Andalucía en el Decreto que anualmente establece los importes correspondientes para la Comunidad Andaluza, así como las opciones de fraccionamiento de pago.

Los estudiantes de la Universidad de Huelva, podrán abonar el importe de su matrícula en un solo pago al formalizar su matrícula, o de forma fraccionada hasta en ocho plazos.

La modalidad de los pagos es la siguiente:

PAGO ÚNICO: el estudiante que desee pagar su matrícula en un único plazo lo realizará dentro de los 10 días siguientes a la formalización de la solicitud de matrícula, mediante recibo bancario en cualquier sucursal del Banco de Santander, Caja Rural o La Caixa, o a través de la plataforma de pagos de matrícula on-line de la Universidad de Huelva. <http://www.uhu.es/gestion.academica/pagos online.htm>

PAGOS FRACCIONADOS: el estudiante que desee fraccionar su matrícula abonará mediante domiciliación bancaria todos los plazos, aportando en la Secretaría de su Centro (en el caso de no haberlo hecho en un curso anterior, o haber variado la cuenta designada), el mandato de pago para poder hacer el cargo en la cuenta designada. Cabe también la posibilidad de hacer efectivos los recibos mediante la plataforma de pagos de matrícula on-line de la Universidad de Huelva.

La temporalidad de los pagos es la siguiente.

Estos plazos serán cargados los días 10 de los siguientes meses

- Fraccionamiento en 2 plazos: octubre y diciembre.

- Fraccionamiento en 4 plazos: octubre, diciembre, febrero y abril.

- Fraccionamiento en 8 plazos: octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo.

El alumnado que solicite exención por alguna de las causas establecidas (Beca del Ministerio, Discapacidad, Familia Numerosa Especial, etc.) y opte por no abonar el importe correspondiente desde el inicio, dispondrá en caso de denegación de la exención solicitada, de los plazos que resten por vencer en el momento de la denegación. La Universidad de Huelva podrá exigir el pago a aquel estudiante que pese a solicitar Beca del Ministerio, se compruebe que no reúne los requisitos necesarios para su concesión.

El alumnado que supere alguna asignatura matriculada por segunda o sucesivas veces en convocatoria extraordinaria, podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a dicha matrícula en función de lo recogido en el Decreto que anualmente regula los precios públicos de las Universidades Públicas Andaluzas, teniendo derecho a la siguiente devolución:



- a. Asignaturas del primer cuatrimestre: 20 por ciento
- b. Asignaturas de segundo cuatrimestre: 70 por ciento
- c. Asignaturas anuales: 50 por ciento

Acreditación de identidad

El acceso a la web de automatrícula y la utilización del usuario y contraseña facilitados por la Universidad de Huelva, se considerará acreditación suficiente de la identidad, y sustituye la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre). Por tanto, la Universidad de Huelva considerará que aquellos estudiantes que formalizan, a través del portal telemático, su matrícula, están iniciando un procedimiento administrativo con la Universidad de Huelva. La matrícula realizada en Secretaría quedará acreditada con la firma del resumen de matrícula.

Así mismo se entenderá que una vez que el interesado se haya identificado en la web de automatrícula, autoriza a la Universidad de Huelva a que se le cargue en la cuenta bancaria facilitada.

La Rectora
María Antonia Peña Guerrero

Anexos I y II:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.1.1.pdf>

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Relación de Títulos Propios, curso 2019/2020

(aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2019)

- Máster en gestión cinagética
- Máster en sexología y educación sexual
- Máster en metodología de investigación en ciencias de la salud
- Máster en sistemas aéreos pilotados de forma remota
- (1) Máster en ingeniería del mantenimiento industrial
- (1) Experto en mantenimiento de instalaciones industriales
- (1) Especialista en gestión y costes del mantenimiento industrial
- (2) Máster en cuidados oncológicos y paliativos
- (2) Experto en cuidados oncológicos
- (2) Experto en cuidados paliativos
- Experto en economía solidaria y emprendimientos sociales
- (3) Experto en pericias judiciales sobre el uso de la fuerza policial
- (3) Especialista en pericias judiciales sobre el uso de la fuerza
- (3) Especialista en conductas aplicadas a la intervención policial
- Especialista en instructor universitario en la utilización y funcionamiento de los medios policiales no letales
- Especialista en agricultura 4.0
- Experto en abordaje de la conducta suicida

- Especialista en intervención operativa para seguridad privada
- Experto en cuidados tácticos de emergencia
- Especialista en el sistema jurídico-operativo del uso de la fuerza policial inside training "cop defense"
- Experto en la gestión formativa del sistema jurídico-operativo del uso de la fuerza policial inside training "cop defense"

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación de las Cuentas Anuales de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2018

(aprobadas en Consejo Social de 13 de junio de 2019, e informadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2019)

ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Universidad y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

Las cuentas anuales incluyen información que pretende ser clara, relevante, fiable y comparable, todo ello con la finalidad de proporcionar el conocimiento de las actividades que se realizan y permitir una correcta evaluación.

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

En este escenario se pretende destacar los principales indicadores presupuestarios, las cuestiones más relevantes, así como los cambios de criterios contables y partidas más significativas.

RESULTADO PRESUPUESTARIO. El resultado presupuestario es la diferencia entre la totalidad de los derechos reconocidos netos realizados durante el ejercicio y la totalidad de las obligaciones reconocidas netas del mismo ejercicio.

El Resultado Presupuestario de 2018 asciende a 7.545.902,15 euros (2017: 172.197,63 euros). El Resultado Presupuestario ajustado, deduciendo las desviaciones positivas y negativas de financiación es de 5.585.885,77 euros (2017: 420.194,80 euros).

En términos SEC-2010, SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS, el Resultado Presupuestario ajustado supera los 5.585.885,77 euros (2017: 5.013.056,38 euros).

El saldo de TESORERÍA a 31/12/2018 es de 33.056.757,03 euros (2017: 24.815.674,96 euros).

REMANENTE DE TESORERÍA. El remanente de tesorería constituye un recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra. Como tal recurso, puede utilizarse para financiar el gasto presupuestario de los ejercicios siguientes.

El Remanente de tesorería total es 34.756.277,67 de euros (2017: 27.582.690,95 euros), desglosado en: Remanente de tesorería afectado por 32.253.135,81 euros (2017: 26.027.167,03 euros) y Remanente de tesorería no afectado que suma 1.916.986 euros (2017: 935.707,58 euros); el saldo de dudoso cobro asciende a 586.155,86 euros (2017: 619.816,34 euros).



La Universidad de Huelva sigue consolidando una situación de estabilidad y sostenibilidad, donde el Remanente de tesorería no afectado es positivo.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

En cuanto a los datos numéricos, el total de los derechos reconocidos netos del ejercicio asciende a 89.351.180,36 euros, se ha ejecutado el 94,95% del presupuesto total y se ha cobrado el 97,56% de los derechos reconocidos.

Los derechos reconocidos del capítulo 3 ascienden a 12.337.819,41 euros que supone el 13,81% del total. Los capítulos con mayores resultados son el 4 con 37.223.312,06 euros (41,66% del total) y el capítulo 7 que suma 38.005.642,96 euros (42,54% del total) que recogen la financiación de la Junta de Andalucía y otros derechos procedentes de convocatorias competitivas.

Si se comparan los datos con el ejercicio 2017 destacamos:

En cuanto al Capítulo 3 "Tasas, Precios Públicos y otros ingresos", recordamos que en el ejercicio anterior, por aplicación de la normativa contable y las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se aplicaron los derechos reconocidos procedentes de la liquidación de precios públicos del curso académico 2017/2018 siguiendo el principio de la EXIGIBILIDAD real de los mismos, es decir, no por el importe total de los recibos de precios públicos que proceden emitir según la matriculación, sino solo por los emitidos en el presente ejercicio. Por tanto, este Capítulo ya regularizado, crece por estas circunstancias en el ejercicio 2018 por un importe de 6.306.415,54 euros.

Esta periodificación permite conciliar de forma directa la contabilidad financiera y la liquidación presupuestaria.

El Capítulo 4 "Transferencias corrientes" crece en 1.028.281,94 euros principalmente por un aumento de la financiación procedente de la Junta de Andalucía, pero también por la contabilización en este Capítulo de los derechos reconocidos procedentes del nuevo Convenio con el Banco de Santander.

El Capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales" decrece, como ya se ha indicado, porque los derechos reconocidos procedentes del Banco de Santander se contabilizan desde 2018 en el Capítulo 4.

El Capítulo 7 "Transferencias de capital" aumenta en 3.026.515,26 euros esencialmente porque han ascendido los créditos para inversiones procedentes de la Junta de Andalucía, así como los fondos recibidos de otros entes públicos por concurrencia competitiva.

Los fondos recibidos en la anualidad 2018 en concepto de Préstamos y Anticipos de Proyectos FEDER, contabilizados en el Capítulo 9 "Pasivos Financieros", suponen un aumento de 1.641.348,38 euros.

Los créditos procedentes de la Financiación de la Junta de Andalucía son los siguientes:

ver tabla en:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.4.1-1.pdf>

Los fondos efectivamente reconocidos y recibidos procedentes de la Junta de Andalucía, son:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2018

ver tabla en:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.4.1-2.pdf>

La diferencia entre la financiación aprobada por la Junta de

Andalucía (69.216.344 euros) y la realmente ejecutada o recibida (70.804.673,60 euros) asciende a 1.588.330 euros, que se corresponde con la liquidación de derechos reconocidos procedentes de convocatorias competitivas y de financiación de diversas inversiones.

□

Los derechos reconocidos procedentes de la Junta de Andalucía del ejercicio 2018 ascendieron a 66.863.201,83 euros, por tanto, la financiación interanual ha aumentado en 2018 en 3.941.471,77 euros.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

El total de las obligaciones reconocidas del ejercicio asciende a 81.805.278,21 euros, se ha ejecutado el 68,87% del presupuesto total y se ha pagado el 96,45% de las obligaciones contraídas.

Los capítulos con mayores cuantías son: Capítulo 1 "Gastos de personal" con 53.447.325,13 euros, que supone el 65,33% del total de las obligaciones reconocidas, el Capítulo 6 "Inversiones reales" con 15.731.427,26 euros, supone el 19,23% y el Capítulo 2 "Gastos corrientes" con 10.071.798,40 euros, el 12,31% del total.

Comparando con el ejercicio 2017:

El Capítulo 1 crece un 5,53%, ya que recoge tanto la subida salarial aprobada en los Presupuestos Generales del Estado, como los Acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación Andaluza.

Aumentan las obligaciones reconocidas en concepto de intereses de demora, Capítulo 3.

Crece en 2,82% las inversiones, contabilizadas en el Capítulo 6 (ETSI, Edificio Multifuncional para la nueva red de comunicaciones avanzadas en el Campus de El Carmen (CPD), Espacio cultural Pabellón "Cabezo de la Almagra", Suministro e instalación de equipos informáticos para aulas y plan propio de investigación).

MAGNITUDES FINANCIERAS

BALANCE. El Balance total asciende a 169.865.690,42 euros (2017: 158.056.100,72 euros). El crecimiento viene explicado principalmente por el crecimiento en las partidas de Tesorería y Otro inmovilizado material, así como el inmovilizado valorado catastralmente.

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL. El Resultado es un Ahorro neto del ejercicio por importe de 140.387,27 euros (2017: 5.346.191,12 euros), el descenso se explica por el aumento de los Gastos de personal.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Universidad de Huelva disfruta de una posición financiera de sostenibilidad económica, que viene a ser confirmada por el resultado presupuestario del ejercicio 2018, ya que el mismo se sitúa en 7.545.902,15 euros, lo que refleja que los derechos reconocidos netos durante el ejercicio han superado la cifra de obligaciones reconocidas netas durante el mismo; ascendiendo el resultado presupuestario ajustado a 1.498.134,53 euros, y en términos de capacidad/necesidad de financiación, aplicando los ajustes del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) se obtiene un superávit de financiación de 5.585.885,77 euros.

De igual forma, la Universidad cumple con el límite de gasto no financiero aprobado, que alcanzaba la cantidad de 111.447.334 euros, dado que el gasto no financiero del ejercicio ha ascendido a 81.671.246,82 euros. Por su parte, el periodo medio de pago de la deuda comercial en el año 2018 se sitúa en 9 días, inferior al plazo máximo de 30 días fijado en la normativa sobre morosidad



Por tanto, la interpretación de las magnitudes presupuestarias, junto con las económico-patrimoniales, permite deducir que a 31 de diciembre de 2018 la Universidad de Huelva disfruta de una situación económico financiera que puede calificarse de equilibrada, sostenible y solvente, en la medida en que se están prestando servicios desde el respeto al límite de las disponibilidades reales de financiación, sin poner en peligro la capacidad futura de continuar con estas prestaciones, y sin merma de las posibilidades de atender sus compromisos de pago.

INFORME DE AUDITORÍA

OPINIÓN

"En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los hechos descritos en el apartado de: "Resultados del Trabajo: Fundamento de la Opinión Favorable con salvedades", las Cuentas Anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la U.H.U a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo, y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo".

RESULTADO DEL INFORME DE AUDITORÍA.

SALVEDADES:

"Al igual que el ejercicio anterior, la U.H.U, no tiene un inventario con valores razonables, calculados a la fecha de cesión o adscripción, o al valor en libros del cedente para el caso de bienes recibidos en adscripción hasta el 31 de diciembre de 2014. En consecuencia, no nos es posible pronunciarnos sobre la razonabilidad del coste, amortización del ejercicio, amortización acumulada, o ingreso de la subvención que tuviera el mismo, y su posible efecto en el epígrafe "Patrimonio neto" a 31 de diciembre de 2018, así como en los epígrafes "Amortización del inmovilizado" o "Subvenciones Traspasadas a Resultados", de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio anual terminado en dicha fecha".

En el informe de auditoría del pasado ejercicio se manifestaba: La Universidad de Huelva tiene registrado determinado inmovilizado recibido en cesión o adscripción por un valor de coste al 31 de diciembre de 2017 de 17.470 miles de euros, por su valor catastral, incrementado por las mejoras realizadas con posterioridad. De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, estos bienes se deben valorar a valor razonable calculado a la fecha de la cesión o adscripción, o al valor en libros del cedente para el caso de bienes recibidos en adscripción hasta el 31 de diciembre de 2014. La Universidad no dispone de estos valores.

Se ha resuelto la salvedad incluida desde hace años en los informes de auditorías indicando que la Universidad de Huelva tiene asumidos determinados compromisos por jubilación con su personal para los que no se había registrado provisión alguna para cubrir los pasivos devengados acumulados por este concepto, a través de un estudio actuarial que estime el importe total del pasivo devengado a la citada fecha por este concepto.

La Universidad de Huelva ha encargado a un equipo de actuarios la realización de un estudio actuarial, dirigido a cuantificar, a fecha 31 de diciembre de 2018, el valor de la obligación por premio de jubilación y su coste asociado que la misma tiene con sus empleados, conforme al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios y al Reglamento de Acción Social para el resto del personal.

Debido a que es el primer año que la Universidad realiza la

valoración actuarial de los compromisos por el premio de jubilación es necesario el cálculo de la obligación a 31 de diciembre de 2017, y a partir de ahí determinar la evolución de la obligación durante el ejercicio 2018.

La obligación a 31 de diciembre de 2017 asciende a 4.811.801,96 euros, por lo que se ha dotado la provisión por esa cantidad con cargo a la cuenta 120. Resultado de ejercicios anteriores.

1.4.2 Liquidación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2018

(aprobada en Consejo Social de 13 de junio de 2019)

Se presenta, y aprueba, la liquidación para el ejercicio 2018 siguiente:

ver [tabla](http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.4.2.pdf) en:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.4.2.pdf>

1.4.3 Precios públicos en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva

(aprobados en Consejo Social de 13 de junio de 2019)

ver [tabla](http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.4.3.pdf) en:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-1.4.3.pdf>

2 AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 Convocatorias

2.2.1 Bases reguladoras y segunda convocatoria extraordinaria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil

(Resolución Rectoral de 11 de junio de 2019)

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones recogidas en el POEJ se incluye la de "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as", con respecto a la cual se recoge lo siguiente: "Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes



investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación".

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Huelva ha elaborado las presentes Bases Reguladoras y su Convocatoria, que serán cofinanciadas con el POEJ, y que están dirigidas a la contratación, como personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión de la I+D+i, de jóvenes inscritos en el SNGJ.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio, a la vista de las plazas vacantes que resultan de las Resoluciones de 4 de diciembre de 2018 y 18 de marzo de 2019 por las que se convocan contratos de personal laboral técnico de apoyo con cargo al SNGJ, RESUELVE publicar las siguientes BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

I.- OBJETO.

El objeto de la presente Resolución es aprobar las Bases y el proceso selectivo para la formalización de dos (2) contratos de trabajo, en la modalidad de prácticas, de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i conforme a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y las condiciones establecidas en el Anexo I.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La presente Resolución Rectoral y todos aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/bases.php

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

II.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder participar en esta Convocatoria, el personal candidato deberá cumplir, los siguientes requisitos:

1. Generales.

1.1.- Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-Ley

6/2016, de 23 de diciembre.

1.2.- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

1.3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

1.4.- No haber sido contratado en esta modalidad de contratación en prácticas por un periodo acumulado o de una sola vez que, sumado al que ahora se propone, supere los dos años de contrato para el mismo puesto de trabajo.

1.5.- No haber tenido relación contractual previa con la Universidad de Huelva, en cualquier modalidad diferente al contrato en prácticas.

Además deberán cumplir el resto de requisitos exigibles conforme a la legislación vigente en relación con los contratos en prácticas.

2.- Específicos.

2.1.- Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con el puesto de trabajo convocado en el Anexo I.

El cumplimiento de los requisitos para participar en la presente Convocatoria deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, (Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las Bases V y VI, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, así como a la Comisión de Investigación prevista en la Base IV a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria presentarán su solicitud siguiendo las instrucciones disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/solicitud.php

En el formulario de solicitud, la persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico y un teléfono móvil para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Esta solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada



de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- Copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
- Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. La nota media que conste en dicho certificado deberá estar valorada en una escala 0-10 y expresada, al menos, con dos decimales.
- Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de estar inscrito y constar como beneficiario en el mismo. La fecha del certificado debe ser igual o posterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social cuya fecha deberá ser igual o posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia y podrán presentarse en el Registro de la Universidad de Huelva, bien el presencial o el electrónico, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Huelva, con objeto de agilizar el proceso de selección, se recomienda el envío de dicha solicitud, una vez registrada, a la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva por correo electrónico en la dirección ogi@uhu.es, dentro de los dos (2) días siguientes al de la presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/bases.php con los efectos previstos en el penúltimo párrafo de la Base I.

Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/resoluciones.php. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

IV.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Investigación, que seleccionará al personal candidato conforme a lo siguiente:
Criterio de Valoración / Ponderación
Expediente académico / 100%

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley

18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ, es decir, más próximo a cumplir 30 años.

Corresponderá a la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Investigación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Investigación.

De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

V.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la siguiente dirección, http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/resoluciones.php la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

En ningún caso se podrá reformular la solicitud presentada durante este trámite.

La presentación de las subsanaciones se realizará de acuerdo a las instrucciones publicadas en la dirección http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/subsanacion.php.

Para las personas solicitantes que opten por la presentación de las subsanaciones en un registro distinto al de esta Universidad, con objeto de agilizar el procedimiento se recomienda el envío por correo electrónico de copia de las subsanaciones, una vez registradas, y copia de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico ogi@uhu.es, dentro del plazo de alegaciones establecido.

Serán causas de exclusión no subsanables:

1. No presentar la solicitud a través del procedimiento y formulario establecido en esta convocatoria.
2. No presentar en un registro oficial o hacerlo fuera del plazo establecido, el impreso que se genera al completar el formulario de solicitud.
3. No poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opta.
4. No tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



5. Haber disfrutado un contrato en prácticas por un periodo superior al indicado en las bases de la convocatoria en virtud de la misma titulación o no cumplir cualquier otro de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la celebración del contrato 6.

6. Haber tenido una relación contractual previa con la Universidad de Huelva, en cualquier modalidad diferente al contrato en prácticas.

VI.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez resuelta por la Comisión de Investigación las subsanaciones presentadas en relación con la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se publicará en la dirección siguiente: http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/resoluciones.php, resolución provisional adjudicando los contratos objeto de esta convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida e indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Para los solicitantes que opten por la presentación de sus alegaciones en un registro distinto al de esta Universidad, se recomienda el envío por correo electrónico de copia de las alegaciones y de la documentación presentada una vez registradas, a la dirección de correo electrónico ogi@uhu.es, dentro del plazo de alegaciones establecido.

Una vez resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la resolución provisional se dictará Resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva adjudicando el contrato en cuestión.

El resto de personal candidato no seleccionado, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la base VII de esta convocatoria.

Esta Resolución, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/resoluciones.php, con los efectos previstos en el penúltimo párrafo de la Base I de esta Resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el plazo indicado en la resolución definitiva, el personal candidato seleccionado deberá aportar de manera presencial en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad, la

siguiente documentación:

a) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por Sentencia judicial firme. Anexo II.

b) Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Anexo III.

c) Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Anexo IV.

d) Declaración responsable de cumplir, en el momento de formalización del contrato, los requisitos de inscripción en el registro del SNGJ, de acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Anexo V

e) Certificado de vida laboral actualizado con fecha dentro del plazo de aportación de documentación.

f) Aportación de la documentación original de las copias que fueron presentadas junto con la solicitud de participación, para su cotejo.

g) Certificado original expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha dentro del plazo de aportación de documentación que acredite estar inscrito en dicho sistema y que además se encuentra en la situación de beneficiario del mismo.

Todas las declaraciones responsables se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en los Anexos de esta resolución, que se encontrarán disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://www.uhu.es/vic.investigacion/garantia_juvenil/fase3/bases.php

Quienes en el plazo indicado no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato renuncia al contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la resolución definitiva, por orden de puntuación.

Si tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, éste se adjudicará con el mismo procedimiento descrito anteriormente a la persona candidata que corresponda según la bolsa de trabajo constituida por orden de puntuación en la resolución definitiva. La duración del nuevo contrato no podrá superar todo el período de contratación previsto en el apartado Octavo de esta Resolución.

VIII.- INCORPORACIÓN, CONTRATO Y OBLIGACIONES.

Dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la Base precedente se procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral.

Desde el momento de su incorporación, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta Convocatoria, como las Normas de funcionamiento de la Universidad de Huelva.



- Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo o Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.

- Comunicar a la Oficina de Gestión de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.

- Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.

- Comunicar a la Oficina de Gestión de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

- Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

- No se podrán formalizar contratos de trabajo con aquellos candidatos seleccionados que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 11.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: "Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad".

Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de lo establecido en el apartado III 1.5 no podrá formalizarse el contrato.

- La duración mínima de los contratos será de seis (6) meses, prorrogables por un período de igual duración, sin que a su término se genere compromiso alguno para la Universidad de Huelva en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

El período de prueba aplicable a los contratos en prácticas será el determinado en el artículo 11 apartado 1 letra d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado en el artículo 18 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

- El coste de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta en función de la categoría, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce (12) meses para cada uno de los contratos, en función de la categoría será el siguiente:

Categoría / Coste máximo

Personal Técnico de Apoyo (Titulación Superior) / 31.335,11 €
Personal Técnico de Apoyo (Titulación FP Grado Superior) / 21.918,03 €

IX.- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

Al personal contratado se le asignará una persona tutora que será la persona responsable del grupo de investigación, centro, servicio o departamento en el que se incorpore. La persona tutora elaborará un informe previo a la finalización del contrato, a petición del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el objeto de la aprobación de la prórroga.

Si el informe fuera desfavorable a la prórroga deberá estar suficientemente motivado, explicitando las causas y motivos por las que no procede establecer la prórroga del contrato.

Igualmente elaborará un informe final en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada.

A la vista de los informes emitidos, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia emitirá un certificado que entregará a la persona contratada, una vez finalizada la relación laboral, dando cuenta de la duración del contrato, el puesto o puestos ocupados, y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

X.- NORMATIVA.

Esta Convocatoria se regirá, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

- (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos nº1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) nº1303/2013, (UE) nº1304/2013, (UE) nº1309/2013, (UE) nº1316/2013, (UE) nº223/2014 y (UE) nº283/2014 y la Decisión n.º541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012.

- Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos de la UE y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- Decreto 232/2011 de 12 de julio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Huelva.

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas



urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

XI.- DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

Queda delegada en el Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria y las impugnaciones que se pudieran producir. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la LPACAP.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

La Rectora
María Antonia Peña Guerrero

A N E X O I

Contratación de Personal Técnico de Apoyo
(TITULADOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES)

PLAZAS OFERTADAS

- REFERENCIA: SNGJ3-TS-004
- DENOMINACIÓN: Técnico de Apoyo
- NÚM. DE PUESTOS: 1
- DEPARTAMENTO / CENTRO/ GRUPO: Servicio de Informática y Comunicaciones
- TAREAS A REALIZAR:
-Apoyo en la administración y gestión de la virtualización de servidores VMware, virtualización de escritorios remotos (VDI). Participación en proyecto de investigación de tecnologías de containerización de aplicaciones.

-Apoyo técnico en implantaciones de integración entre sistemas (p.ej., RRHH - Investigación - Académico).

-Apoyo técnico a tareas relacionadas con la infraestructura de copias de seguridad y del sistema de almacenamiento de un centro de proceso de datos.

-Administración y mantenimiento de sistemas de gestión de bases de datos (Oracle y MySQL) y de servidores de aplicaciones y web (Oracle Weblogic).

- PERSONA RESPONSABLE: Manuel J. Maña López

- JORNADA LABORAL Y HORARIO: Tiempo Completo. Por determinar

- REQUISITO ESPECÍFICO DE TITULACIÓN: Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero en Informática.
Contratación de Personal Técnico de Apoyo
(TITULADOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES)

PLAZAS OFERTADAS

- REFERENCIA: SNGJ3-TS-001
- DENOMINACIÓN: Técnico de Apoyo
- NÚM. DE PUESTOS: 1
- DEPARTAMENTO / CENTRO/ GRUPO: Biblioteca Universitaria
- TAREAS A REALIZAR: Diferentes tratamientos especializados sobre la colección según los proyectos establecidos por el Servicio de Biblioteca.
- PERSONA RESPONSABLE: Isabel Lara Díaz
- JORNADA LABORAL Y HORARIO: Tiempo Completo. Por determinar
- REQUISITO ESPECÍFICO DE TITULACIÓN: Grado en Información y Documentación.

A N E X O II

Contratación de Personal Técnico de Apoyo

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Separación.- Nacionalidad Española)

Don / Doña: _____ con DNI / Pasaporte / NIE _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño en empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral, por Sentencia judicial firme.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal laboral en prácticas por la Universidad de _____.

En _____, a ___ de ___ de 201__

(Firma)

A N E X O III

Contratación de Personal Técnico de Apoyo



DECLARACIÓN RESPONSABLE (Separación.- Nacional de otro Estado)

Don / Doña: _____ con DNI / Pasaporte /
NIE _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE NO hallarme inhabilitado o
en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción
disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi
Estado, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal
laboral en prácticas por la Universidad de _____.

En _____, a ___ de ___ de 201_

(Firma)

A N E X O I V

Contratación de Personal Técnico de Apoyo

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Incompatibilidad)

Don / Doña: _____ con DNI / Pasaporte /
NIE _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO vengo
desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público
delimitado en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de
diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las
Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada
incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
Tampoco percibo pensión alguna por derechos pasivos o por
cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
Asimismo, manifiesto que NO percibo beca o ayuda financiada
con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con
implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal
laboral en prácticas por la Universidad de _____.

En _____, a ___ de ___ de 201_

(Firma)

A N E X O V

Contratación Personal Técnico de Apoyo

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Beneficiario Garantía Juvenil)

Don / Doña: _____ con DNI / Pasaporte /
NIE _____, y con nacionalidad _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que en el momento de firma
de este documento mantengo el cumplimiento de los requisitos
que me convierten en beneficiario/a del Sistema Nacional de
Garantía Juvenil.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal
laboral en prácticas por la Universidad de Huelva.

En _____, a ___ de ___ de 201_

(Firma)

3 OTRAS DISPOSICIONES

3.1 Rectora

3.1.1 Convocatoria de ayudas para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera en los títulos de grado, curso académico 2018/19

(Resolución Rectoral de 27 de mayo de 2019)

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades,
aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero,
señala, en los artículos 68 y 69, que corresponde a la
Administración de la Junta de Andalucía, coordinar a las
Universidades andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de
la oferta de ayudas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

Más concretamente, el artículo 57.2 del referido texto refundido
dispone que los planes de estudio universitarios deberán
contener las garantías suficientes de conocimiento de otros
idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la
formación requerida en la legislación estatal y autonómica
vigente.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de
consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la
Comunidad Autónoma en materia de Universidades. De
conformidad con el artículo 80.k) de la citada Ley, le corresponde
"Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política
de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la
política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para
favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el
ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior", competencia
esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014,
en la Comisión Académica del citado Consejo

Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía está
comprometida con el fomento de la participación de los
estudiantes en programas de movilidad internacional, para el
acceso a los cuales resulta necesario valorar la competencia
lingüística en idiomas diferentes al español.

En coherencia con estos fines, y con el objetivo de conseguir
igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel
de renta de las familias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha
considerado adecuado financiar programas de ayudas al
alumnado que se halle en situación de dificultad económica para
la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua
extranjera, de manera que sea en el marco de las propias
Universidades andaluzas donde se diseñe y establezca el
oportuno procedimiento, como una más de las actividades
ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre
cada Universidad y sus estudiantes.

Por todo ello, y en virtud de sus competencias, la Consejería de
Economía y Conocimiento dicta la Orden de 7 de mayo de 2018,
por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas
al alumnado para la obtención de niveles de competencias
lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2018/2019. En
desarrollo de la citada Orden, la Universidad de Huelva convoca,
ayudas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas
en una lengua extranjera.

Finalmente, la Universidad de Huelva convoca ayudas para el
fomento de la adquisición y acreditación de niveles de
competencia lingüística en una lengua extranjera, para
estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva, en
estudios oficiales de Grado, en el curso académico 2018-2019,
con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y
Conocimiento de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo



de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Bases de la Convocatoria

Primero. Objeto de la ayuda

1. Se podrán obtener ayudas para:

a) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.

b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

c) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

2. Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a)

Segundo. Requisitos de los solicitantes

1. Estar matriculado en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial de Grado, en el curso 2018/2019, siendo ésta la titulación para la que se solicita la ayuda objeto de esta convocatoria. A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 1 tendrán la consideración de estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2018/2019 aquéllos que, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en el curso 2018/2019 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.

2. Haber disfrutado de la condición de becario de carácter general de las ayudas convocadas por el Ministerio con competencia en materia de ayudas de carácter general para estudiantes universitarios, o por el Gobierno del País Vasco, durante alguno de los años académicos en los que el estudiante haya estado matriculado en los estudios de Grado para los que solicita la ayuda.

3. Haber realizado gastos de formación y/o acreditación para la obtención de competencias lingüísticas en una lengua extranjera durante el periodo de tiempo en que el estudiante ha estado matriculado en la titulación de Grado objeto de esta ayuda.

4. En el caso de solicitar la ayuda del apartado a) del artículo 1.1 de esta convocatoria, tener acreditado en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas de nivel B1 o superior, necesarias para la expedición del correspondiente título de Grado.

5. En el caso de solicitarla ayuda del apartado b) del artículo 1.1 de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

6. En el caso de solicitar la ayuda del apartado c) del artículo 1.1 de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

7. Haber superado los requisitos necesarios para obtener el nivel de idiomas para el que se solicita la ayuda con anterioridad al 30 de septiembre de 2019. La condición de beneficiario podrá

obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Tercero. Importe de la ayuda

El importe máximo de cada una de las ayudas descritas en el artículo 1.1. será de 300 euros, sin que por un mismo estudiante y Grado puedan obtenerse más de dos ayudas, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

El importe concedido estará destinado a cubrir tanto los gastos de formación como los correspondientes a la acreditación del nivel obtenido. El estudiante declarará en la solicitud si ha percibido la ayuda para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Huelva para los cursos 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 o 2017-2018, así como el importe recibido

Se podrán obtener un máximo de 2 ayudas por estudiante y Grado, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Huelva, en los siguientes plazos:

1. Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad de Huelva hasta el día 28 de junio de 2019.

2. Desde el día 2 hasta el día 30 de octubre de 2019.

El modelo de impreso de solicitud estará disponible en la página web del Servicio de Gestión Académica (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

Quinto. Documentación

1. Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante sea titular y al que será transferida la ayuda, en caso de serle concedida.

2. Fotocopia de los certificados acreditativos de los niveles de idiomas para los que se solicita la ayuda, que deben figurar en el listado de certificados reconocidos como válidos por la Universidad de Huelva para acreditar el conocimiento de un segundo idioma.

3. Fotocopia de los justificantes de los gastos de formación y/o de acreditación de los niveles de idiomas para los que se solicita la ayuda.

Sexto. Procedimiento y notificaciones

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Gestión Académica, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. El Vicerrectorado de Estudiantes publicará en la página web del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva, durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quienes no lo hiciesen en el plazo estipulado.

4. Tras este plazo de subsanación, se hará pública, en la página web del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de



Huelva, apartado de Ayudas y ayudas: <http://www.uhu.es/gestion.academica/> la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles.

5. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el Servicio de Gestión Académica y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y denegación.

6. La Resolución de la Rectora se hará pública en la página web de la Universidad de Huelva, apartado Servicio de Gestión Académica: <http://www.uhu.es/gestion.academica/>

7. Contra las Resoluciones de la Rectora, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Séptimo. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o ayudas no declaradas compatibles con estas ayudas.
3. Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda, para su presentación en caso de serles requeridos.

Octavo. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

Noveno. Reintegro

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió alguna de las siguientes situaciones.

- Ocultación o falseamiento de datos en la solicitud.
- Que no se dispone de los justificantes del gasto declarado.
- Que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Décimo. Pago de ayuda

Los importes de las ayudas objeto de la presente convocatoria, serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios.

Decimoprimer. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a. La Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento, de 7 de mayo de 2018, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2018/2019

b. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

c. El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

h. Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2019.

Decimosegundo. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Decimotercero

El solicitante que presente solicitud para esta convocatoria, implica bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que no ha disfrutado de ninguna otra ayuda o ayuda declarada incompatible en esta convocatoria, que obran en su poder los documentos originales justificativos de los gastos realizados de los cuales acompañe fotocopia en la solicitud, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y que de resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Decimocuarto

La presente convocatoria, así como los actos y resoluciones emanadas de la misma, serán publicadas en la página web del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva. <http://www.uhu.es/gestion.academica/>.



La Rectora
María Antonia Peña Guerrero

ver modelo de solicitud en:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2019-61-3.1.1.pdf>

3.4 Consejo Social

3.4.1 Observaciones y propuestas del Consejo Social de la Universidad de Huelva al proyecto de decreto por el que se determinan los precios públicos para el curso 2019/2020 de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos

(informadas en Consejo Social de 13 de junio de 2019)

- El 23/04/19 la Dirección General de Universidades de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad remitió a los/as rectores/as, el Proyecto de Decreto por el que se determinan los precios públicos para el curso 2019/2020, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, con la petición de que cada rector/a remitiese a su vez el Proyecto al Consejo Social correspondiente. Este Consejo Social recibió copia remitida por el gabinete de la rectora ese mismo día.

- Posteriormente, el día 16 de mayo, el Consejo Social de la Universidad de Huelva recibió notificación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, solicitando en el plazo de 5 días hábiles el envío de las observaciones y sugerencias al citado proyecto de Decreto que se estimasen oportunas.

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: "Las tasas y precios públicos de las universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación el Consejero de Educación y Ciencia a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades".

- Por todo ello, el Consejo Social de la Universidad de Huelva propone:

- 1) Que, debido a la importancia de los temas a tratar, para los siguientes cursos académicos se envíe la documentación al Consejo Social con tiempo suficiente para poder analizar y estudiar en profundidad el proyecto de Decreto de precios públicos, dado que el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Al objeto de disponer de tiempo suficiente para conocer y debatir del proyecto de Decreto en la Comisión Económica y Financiera y en el Pleno del Consejo, este Consejo Social propone que la documentación se envíe directamente a los Consejos Sociales al tiempo que se envía a los Rectorados.

- 2) Se propone que se incluya a los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de Andalucía en las reuniones que se mantengan para la elaboración de propuestas al proyecto de Decreto.

- 3) Se propone que se recoja en la página primera del Decreto,

párrafo tercero, en el que se hace mención a la Disposición Única de la Ley 4/1988, que es: "a propuesta del Consejo Social de cada Universidad", entendiéndose que se debe contemplar la Disposición Única completa en el documento.

Con respecto a los precios públicos, el Consejo Social de la Universidad de Huelva hace las siguientes valoraciones y propuestas:

- Las administraciones públicas deben seguir haciendo todo lo necesario para que los precios de las matrículas no impidan acceder o continuar en la Universidad al alumnado que se encuentre cursando un título. Por ello se reconoce el esfuerzo de la Comunidad Autónoma para mantener los precios en el límite inferior de la horquilla fijada por el Estado en el Real Decreto-Ley 14/2012.

- Mantener los precios públicos de las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios oficiales establecidos para el curso 2018/2019. Estos precios públicos son los que aparecen en el Anexo del borrador de Decreto, página 17 del mismo.

- Acercar los precios de las enseñanzas conducentes a los títulos de máster universitarios para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España a los que se fijan para los títulos de grado.

- Mantener la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos, en el caso de matrícula de máster, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las Universidades Públicas de Andalucía.

Huelva, 22 de mayo de 2019